



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, en virtud de las facultades legales, reglamentarias y estatutos de la Entidad, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 410 de 1971, *"Por el cual se expide el Código de Comercio"*, en el Capítulo VIII establece que para ejercer la labor de revisoría fiscal se debe ser Contador Público.

Que Ley 43 de 1990 adiciona la Ley 145 de 1960, reglamenta la profesión de Contador Público y dicta otras disposiciones

Que el artículo 2.5.3.8.4.4.3. del Decreto 780 de 2016, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, dispone:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.4.3. Revisor Fiscal. De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos".

Que, respecto a la revisoría fiscal de las IPS, los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, establecen:

"ARTICULO. 228.- Revisoría fiscal. Las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el Órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al revisor fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

solo se efectuará una vez el superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario.

PARAGRAFO. - Para la inscripción en el registro mercantil del nombramiento de los revisores fiscales, se exigirá por parte de las cámaras de comercio copia de la correspondiente acta de posesión.

(...)

ARTICULO. 232.- Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las Situaciones prestadoras de servicios de salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de salud definirá los casos excepcionales en donde se exigirá la revisoría fiscal”.

Que la ESE Hospital San Juan de Sahagún, por medio de sus Estatutos Sociales se establece la forma de vinculación, elección, requisitos, deberes y prohibiciones para ejercer las funciones de la Revisoría Fiscal con ajuste a las normas que rigen la materia, en razón a que el presupuesto de la presente vigencia se encuentra dentro del tope legalmente señalado y que le exige la existencia del Revisor Fiscal.

Que una vez designado y contratado el Revisor Fiscal de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, este deberá tomar o asumir el cargo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 228 de la Ley 100 de 1993, y la Circular Conjunta 122 SNS y 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, y las Circulares 049 de 2008 y concordada con la 047 de 2007 consolidada a diciembre de 2010, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que dentro del procedimiento a seguir se hace necesario adoptar los términos de referencia para la realización de la convocatoria tendiente a la designación del Revisor Fiscal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la normatividad que rige la materia,

ACUERDA

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO, DEFINICION, OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO PRIMERO: REGIMEN JURIDICO APLICABLE. Normatividad del derecho Privado, artículo 7° ordinal tercero de la Ley 43 de 1.990 y los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio; Ley 100 de 1993, Decreto 1259 de 1994,



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

Decreto 1876 de 1994 – compilado hoy en el Decreto 780 de 2016, Circular Externa No. 078 de 1998, Circular Conjunta No. 122-036 de 2001, Superintendencia Nacional de Salud No. 036 Junta Central de Contadores; concordantes con la Circular Externa No. 034 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, circular única del 03 de diciembre de 2007, circular conjunta 122 Superintendencia Nacional de Salud N° 036 Junta Central de Contadores y las circulares 047 de 2007, y 049 de 2.008 concordadas y consolidadas a diciembre de 2.010 de la Superintendencia Nacional de Salud, para sus entes vigilados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICION REVISORIA FISCAL. La revisoría fiscal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, es el órgano de fiscalización que, bajo la dirección y responsabilidad de un contador público en la calidad de revisor fiscal y con sujeción a las normas que les son propias, le corresponde fiscalizar a la empresa, para lo cual debe examinar las operaciones y sus procesos integrantes en forma oportuna e independiente, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, dictaminar los estados financieros y rendir informes en los términos que le señala la ley y los estatutos, dando fe pública en los casos previstos en las normas legales.

La revisoría fiscal debe ejercer la inspección y vigilancia de la empresa y velar por el cumplimiento de las leyes y obligaciones por parte de la misma para que no se cometan irregularidades, al igual que velar por el cumplimiento de los distintos acuerdos entre los particulares o entre estos y la Empresa y dar fe pública en los casos determinados por la ley, mediante la atestación o firma sobre determinados documentos, actos, declaraciones tributarias y estados financieros, lo que hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios y que, tratándose de estados financieros, los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras en ellos registradas reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera de la empresa en la fecha de corte respectiva, así mismo evaluar integralmente la prestación de los servicios de salud de la institución hospitalaria haciendo énfasis en la garantía de calidad.

El desarrollo de las funciones de revisoría fiscal, de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, no pueden apartarse de las normas contenidas en el Código de Ética Profesional de la Contaduría Pública contenidas especialmente en la Ley 43 de 1990.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. La Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, en cumplimiento de la normatividad vigente, adelantará el PROCESO PARA DESIGNAR AL REVISOR FISCAL, tanto PRINCIPAL como SUPLENTE, a través del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016, el revisor Fiscal será seleccionado y designado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

CAPITULO II

CONVOCATORIA

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren interesadas a presentar su hoja de vida para el desarrollo de las actividades de REVISOR FISCAL de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, por un periodo de TRES (03) años y presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria. La modalidad de vinculación será a través del contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo plazo de ejecución será desde la firma el contrato y expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la póliza por parte de la ESE San Juan de Sahagún, hasta el 31 de diciembre de 2025 y sucesivamente hasta cumplir con el periodo de elección.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMACION Y CONSULTA DE LOS REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISORIA FISCAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN. La información y consulta de los requisitos y demás aspectos de esta convocatoria PARA LA SELECCION DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE de la ESE., puede obtenerse en la página Web: [www. Hospitalsanjuan.gov.co](http://www.Hospitalsanjuan.gov.co) y carteleras de la ESE a partir del 18 de junio de 2025.

ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria para la Selección de la Contratación Revisor Fiscal.	Junio 25 de 2025 a las 8:00 am	Página web Institucional: www.hospitalsanjuan.gov.co y carteleras institucionales en los puntos de atención
Presentación de la propuesta y Hoja de Vida (Sobre cerrado)	Desde el 26 de junio hasta el 27 de junio de 2025 en el horario de	En la oficina de secretaria de gerencia de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, ubicada en Calle 18 N. 1 – 60, Sahagún.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

	8:00 am a 12:00 M y de 2:00 Pm a las 5:00 pm	
Verificación de los documentos y requisitos habilitantes.	Entre el 30 de junio al 02 de julio.	Sala de juntas de Gerencia de la ESE Hospital San Juan de Sahagún.
Publicación del informe de Verificación de los documentos y requisitos habilitantes.	04 de julio de 2025.	Página web Institucional: www.hospitalsanjuan.gov.co
Presentación de objeciones al informe de Verificación de los documentos y requisitos habilitantes.	7 y 8 de julio de 2025, en el horario de 8:00 am a 12:00 M y de 2:00 Pm a las 5:00 pm.	Por escrito en la sede administrativa (secretaría de gerencia) de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, ubicada en valle 18 N. 1-60 de Sahagún o al correo electrónico gerencia@esehospitalsanjuan.gov.co
Respuesta a las objeciones y reclamaciones.	10 de julio de 2025	Página web Institucional: www.hospitalsanjuan.gov.co
Publicación de los proponentes habilitados.	11 de julio de 2025.	Página web Institucional: www.hospitalsanjuan.gov.co
Evaluación de las propuestas por parte de la Junta Directiva.	14 de julio de 2025. Comisión evaluadora.	Sala de juntas de Gerencia de la ESE Hospital San Juan de Sahagún.
Entrevista (Se los citará a los correos electrónicos que hayan reportado en la propuesta.	17 de julio de 2025 10 Am	En la Oficina del Gerente a las 9:00 am. Ubicada en la Calle 18 N. 1 – 60, Sahagún.
Publicación del Informe de Evaluación de propuestas.	El día 21 de julio de 2025.	Página web institucional: www.esehospitalsanjuan.gov.co
Presentación de objeciones al informe de evaluación de propuestas	23 de julio de 2025.	Por escrito en la sede administrativa (secretaría de gerencia) de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, ubicada en valle 18 N. 1-60 de Sahagún o al correo electrónico gerencia@esehospitalsanjuan.gov.co
Respuesta a las objeciones y reclamaciones	24 de julio de 2025	Página web Institucional: www.hospitalsanjuan.gov.co
Publicación de resultados	El 25 de julio de 2025	Página web Institucional: www.hospitalsanjuan.gov.co
Designación de Revisor Fiscal Principal y Suplente	El 28 de julio de 2025	Comunicación escrita a los correos electrónicos de los seleccionados.
Suscripción del contrato de Prestación de Servicios	El 01 de agosto de 2025.	Sala de juntas de Gerencia de la ESE Hospital San Juan de Sahagún.

CAPITULO III

ASPECTOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA A TENER EN ENCUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO SEPTIMO: ARTÍCULO SEPTIMO: CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

A continuación, estipulan los requisitos que deben cumplir los proponentes advirtiendo que estos no podrán encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades contempladas en nuestro régimen Jurídico.

PERFIL PROFESIONAL:

CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural que no se encuentre incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, y en la ley.

No podrá ser candidato a Revisor Fiscal o Suplente quien:

1. Esté Vinculado con un miembro de la Junta Directiva de la ESE, con el Gerente o con quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, por matrimonio, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. No sea Contador Público.
3. Haya sido sancionado por faltas graves en el ejercicio de la profesión.

IDONEIDAD:

Ser Contador Público, con tarjeta profesional.

EXPERIENCIA:

Acreditar experiencia profesional de dos (02) años mínima, en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad, Auditoria, Control Interno o Revisor Fiscal

El certificado o constancia deberá tener identificación plena de la persona (nombres, apellidos y número de cedula); describir el tiempo durante el cual se desempeñó (fecha de inicio, fecha de terminación, y total de tiempo); hacer referencia al número y/o fecha del contrato o acto administrativo de nombramiento y posesión); descripción del objeto, actividades o funciones que desempeñó.

Nota: Debe anexar nombre y documentos de un suplente que cumpla con los mismos requisitos.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTOS HABILITANTES.

1. Personas Naturales.
 - a) Propuesta.



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

- b) Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (para personas naturales).
- c) Declaración juramentada de Bienes y rentas.
- d) Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre.
- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- f) Certificado de Antecedentes judiciales no superior a un mes
- g) Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas no superior a un mes.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a un mes.
- i) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República no superior a un (01) mes.
- j) Fotocopia del título profesional en Contaduría Pública.
- k) Certificado REDAM.
- l) Fotocopia del acta de grado del pregrado en Contaduría Pública.
- m) Fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, no superior a tres meses.
- n) Fotocopia del título de Postgrado.
- o) Fotocopia del Acta de Grado de Postgrado.
- p) No estar reportado en el boletín de responsables fiscales.
- q) Fotocopia del RUT Actualizado y firmado.
- r) Declaración juramentada en la cual expresa que no ejerce la calidad de Revisor Fiscal en más de cinco sociedades por acciones.
- s) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de revisor.
- t) Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.

2. Persona Jurídicas.

- a) Propuesta con IVA incluido.
- b) Portafolio de Servicios.
- c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- d) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios actualizado del representante legal y el certificado de sanciones de personas jurídicas emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Documentos de verificación por parte de la Entidad).
- e) No estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, tanto la persona jurídica como su representante legal.



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

- f) Fotocopia del Certificado de antecedentes judiciales actualizado del representante legal y certificado de medidas correctivas.
- g) Fotocopia del certificado de autorización para realizar revisorías fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores.
- h) Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscal: Ley 789 de 2002 – En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- i) RUT actualizado y firmado.
- j) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de Revisor fiscal.
- k) Copia del acto administrativo por medio del cual la Junta Central de Contadores autoriza la inscripción como Entidad prestadora de servicios propios de las ciencias contables (debe demostrar experiencia solicitada)

ARTICULO NOVENO: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SOLICITADOS:

- ✓ No se admite enmendaduras en los documentos; por cualquier enmendadura esta se descalificará y no se tendrá en cuenta en la evaluación.
- ✓ Los documentos que se anexen, incluyendo la hoja de vida debe ser congruente y consistente con los solicitado en esta convocatoria no debe presentar información contradictoria, ambigua o confusa. En tal caso, no habrá lugar a responsabilidad alguna por parte de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan, ocasionada por la propuesta y se escogerá la que sea más favorable. En todo caso los aspirantes aceptan responder por los perjuicios que dicha conducta cause.



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

- ✓ No se permitirá retiro de documentos durante el proceso de selección.
- ✓ Con la presentación de hojas de vida y documentos anexos, los aspirantes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado a la consecuente indemnización.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE EVALUACION, FACTORES DE ESCOGENCIA, PONDERACION Y CALIFICACION.

ARTÍCULO DECIMO: METODOLOGÍA DE EVALUACION.

La Junta Directiva realizará la verificación de documentos habilitantes. En el estudio de los documentos habilitantes se tendrá en cuenta que las propuestas:

Documentos Habilitantes (Cumple o No Cumple)

Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los documentos habilitantes. Esta verificación no da puntaje, pero es necesario el cumplimiento de todos los documentos para que la propuesta pueda ser considerada en la EVALUACIÓN TÉCNICA. Su resultado será CUMPLE - NO CUMPLE.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA PROPUESTA. La Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan, de conformidad al CRONOGRAMA DEL PROCESO; adelantará la verificación de las propuestas habilitadas y publicará el resultado en la página web de ESE Hospital San Juan.

La Junta Directiva evaluará las propuestas habilitadas, escogiendo la propuesta que le sea más conveniente a la ESE Hospital San Juan de Sahagún, de lo cual se levantará acta donde conste de forma expresa y detallada los argumentos de la Junta.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de las propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas, las aclaraciones y explicaciones



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

sobre puntos que presenten dudas sobre las ofertas sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar, las condiciones o características de su propuesta.

EVALUACIÓN TÉCNICA (100 Puntos) Consiste en el estudio comparativo de la experiencia académica, estos criterios se evaluarán así: Las propuestas se calificarán así:

1. ASPECTO ACADÉMICO

PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS

Este consiste en el estudio de los títulos académicos de Contador Público, así:

- 1.1. Título de contador público, tarjeta profesional, con experiencia profesional como Revisor Fiscal: **30 puntos.**
- 1.2. Especialización en Revisoría Fiscal, Gerencia Financiera o Auditoría Financiera: **5 puntos.**
- 1.3. Especialización adicional o Maestría en Revisoría Fiscal, Gerencia Financiera o Auditoría Financiera: **5 puntos.**

2. ANÁLISIS TÉCNICO.

PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS.

Consiste en el estudio de las condiciones generales y técnicas de cada una de las propuestas, conforme a las especificaciones de la convocatoria.

SOBRE ESTE ORDINAL. “Experiencia comprobada del oferente en el sector público y/o privado”, solo se dará o asignará al oferente o aspirante, el puntaje del sub-ordinal, que le apliqué, el cual puede ser 10, 15, 20 o máximo 30 puntos según su experiencia.

La experiencia se calificará mediante las certificaciones que se aporten a la propuesta, expedidas por las firmas contratantes o nominadoras, así:

Experiencia comprobada del oferente en el sector público y/o privado:

- a) Experiencia profesional en el sector público y/o privado en actividades de Revisor Fiscal, superior a dos (2) años e inferior a Tres (03) años: **10 puntos.**
- b) Experiencia profesional en el sector público y/o privado en actividades de contabilidad, Auditoría, Control Interno o Revisor Fiscal, igual o superior a tres (3) años e inferior a cuatro (4) años: **15 puntos.**



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

- c) Experiencia profesional en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad, Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal, igual o superior a cinco (05) años: **20 puntos.**

3. ENTREVISTA.

PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS

A continuación, se describen las condiciones para la realización de la entrevista:

Solo se podrá presentar la prueba en Sahagún, el lugar será indicado en la citación a entrevistas remitida a cada aspirante a sus correos electrónicos, no se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en dicha citación.

Objetivo: Conocer, valorar, analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares que se presenten en el cargo de Revisor Fiscal, a partir de su experiencia laboral, de acuerdo con la misionalidad y gestión institucional, marco legal vigente, así como la información sobre Empresas Sociales del Estado ESE.

En la entrevista se medirán las siguientes competencias:

1. Comunicación.
2. Liderazgo.
3. Orientación a los resultados.
4. Manejo de las relaciones interpersonales.
5. Planeación.
6. Manejo eficaz y eficiente de los recursos.

Conformación del comité Entrevistador: Para el desarrollo de la entrevista se tendrá como entrevistadores a los siguientes miembros de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan y será:

El representante del Sector Científico de la ESE y el Gerente quien además tendrá la responsabilidad de custodiar los soportes documentales de las entrevistas desarrolladas.



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

Modalidad de la entrevista: Los miembros de la Junta Directiva deberán aplicar la entrevista en la modalidad presencial, entendida de la siguiente manera:

La Junta Directiva y el aspirante, de manera presencial, desarrollarán la entrevista en el sitio establecido en la respectiva convocatoria y el lugar señalado en la citación.

Las entrevistas podrán ser de carácter individual o grupal. En todo caso frente a una misma convocatoria, la entrevista se practicará en igualdad de condiciones frente a todos los aspirantes. Siendo individual o grupal respecto de todos ellos. Las condiciones de la entrevista (individual o grupal) para cada convocatoria serán descritas en la citación que se realice para la misma.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL. La Junta Directiva elaborará el Acuerdo o el Acta por medio del cual se designa al Revisor Fiscal Principal y Suplente; el mayor puntaje de la calificación del proceso será para el Revisor Fiscal principal y su respectivo suplente. En caso de empate técnico el Revisor Fiscal Principal será el que posea mayor experiencia en el Sector Público o Privado.

CAPITULO V

ASPECTOS CONTRACTUALES DE ACUERDO A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ACTIVIDADES DE LA REVISORIA FISCAL: Deberá cumplir con las mencionadas en el artículo 7 Ordinal 3 de la Ley 43 de 1990 y los artículos 207, 208 y 209 y siguientes del Código de Comercio y las demás normas concordantes. Circular Conjunta de la Superintendencia Nacional de Salud-Junta Central De Contadores No. 122 SNS - No.036 JCC de septiembre 21 de 2001, concordantes con la Circular Externa No. 034 de 2006 de la Superintendencia Nacional de salud, las circulares 047 de 2007, y 049 de 2.008 concordadas y consolidadas a diciembre de 2.010, de la Superintendencia Nacional de Salud para sus entes Vigilados ello en concordancia con el artículo 207 del código de comercio:

1. Ejercer control y análisis permanente sobre las actividades de la ESE.
2. Ejercer una vigilancia permanente sobre los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, para que se ajusten al objeto social de la ESE Hospital San Juan de Sahagún y a las normas legales, estatutarias y Reglamentarias vigentes.



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

3. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva, o quien haga sus veces e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
4. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva o quien haga sus veces y al Gerente según los casos, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
5. Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la Revisoría Fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la Superintendencia.
6. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente por que se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los asociados o afiliados.
7. Velar por que al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, por que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
8. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
9. Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Junta Directiva o de quien haga sus veces.
10. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
12. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la Administración.

13. Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.
14. Velar por que los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
15. Velar por que la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.
16. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.
17. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
18. Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
19. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
20. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta.
21. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los



ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PERIODO DE DESIGNACION: La designación del Revisor Fiscal consecuencia de este Proceso es hasta el 31 de diciembre de 2025 y en lo sucesivo por cada vigencia fiscal hasta cumplir los tres (03) años del periodo de Revisor Fiscal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: FIJACION DE LOS HONORARIOS MENSUALES: La Junta Directiva, fija los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.500.000) MONEDA CORRIENTE**, pagaderos mensualmente.

Los requisitos de pago se ajustarán a lo indicado en el manual de contratación y procedimientos establecidos para tal efecto, por la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: FORMA DE VINCULACION A LA ESE: La vinculación del profesional designado por la Junta Directiva como Revisor Fiscal de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, se efectuará a través del contrato de prestación de servicios profesionales, en cumplimiento del Manual de Contratación de la ESE y en tal sentido la supervisión será ejercida por el PU Área Administrativa de la ESE Hospital San Juan de Sahagún.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el designado no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su designación; la E.S.E. podrá adjudicar el contrato de manera inmediata, al Revisor Fiscal que haya quedado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, todo ello sin menoscabo de los de los derechos fundamentales al debido proceso y el reconocimiento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACION A LA PERSONA SELECCIONADA POR LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, comunicara a través del correo electrónico la designación tal como se indica en el cronograma del proceso.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

ACUERDO N. 001 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2028.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Una vez la persona designada por la Junta Directiva para desarrollar las actividades contractuales de Revisor Fiscal presente los documentos completos, la E.S.E. San Juan a través de su equipo jurídico procederá a la elaboración de la minuta contractual.

ARTÍCULO VIGESIMO: El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su expedición. Dado en Sahagún, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

VANESA HODEG PEÑA
Presidente

MARINO JOSE BRUN BULA
SECRETARIO

Proyectó y Revisó: Rubys Menco Contreras/ Asesora Jurídica Externa

Revisó: Raúl Doval López - Abogado contratista